

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(03)/ST/82
12 de septiembre de 2003

(03-4856)

CONFERENCIA MINISTERIAL
Quinto período de sesiones
Cancún, 10 - 14 de septiembre de 2003

Original: inglés

REINO DE LESOTHO

Declaración del Excmo. Sr. Mpho Meli Malie
Ministro de Comercio e Industria, Comercialización y Cooperativas

En nombre del Gobierno y el pueblo del Reino de Lesotho, y en mi propio nombre, permítanme expresar nuestro agradecimiento por la cálida hospitalidad del Gobierno de la República de México. No cabe duda que las facilidades ofrecidas a las delegaciones contribuirán en gran medida al buen éxito de nuestros debates sobre las cuestiones de fondo.

Teniendo presente el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), que dice "en los intervalos entre reuniones de la Conferencia Ministerial, desempeñará las funciones de ésta el Consejo General", deseamos poner de relieve la importancia que asignamos a las instrucciones de la Conferencia Ministerial. En el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial celebrado en Doha, Qatar, se asignaron tareas específicas a diversos órganos de la OMC, con plazos precisos para completarlas. Comprobamos con decepción que no se han respetado esos plazos.

Nos felicitamos de la decisión adoptada por el Consejo General, por recomendación del Consejo de los ADPIC, de 30 de agosto de 2003, conforme al mandato contenido en el párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. Además, acogemos con agrado la declaración del Presidente del Consejo General que acompaña la decisión. Para los posibles países beneficiarios, como el mío, hace tiempo que debía haberse adoptado esta decisión, sobre todo porque la labor encomendada al Consejo de los ADPIC en la Declaración debía haberse completado antes de fines de diciembre de 2002.

Esta decisión contribuirá en gran medida a que podamos tratar nuestros problemas de salud pública, en particular pandemias tales como el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Sin embargo, es prudente mencionar que esta decisión es de carácter temporal. Según el párrafo 11 de la decisión, el Consejo de los ADPIC iniciará no más tarde del final de 2003 los trabajos de preparación de una enmienda del Acuerdo de los ADPIC, con miras a su adopción en un plazo de seis meses. Esperamos con mucho interés que se respeten los plazos que figuran en esta decisión.

El Programa de Doha para el Desarrollo es una ronda de negociaciones comerciales multilaterales encaminadas primordialmente a fomentar el desarrollo económico y la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros de la OMC. Como resultado de ello, los trabajos sobre las modalidades de negociación en la esfera de la agricultura son de importancia fundamental para nosotros, puesto que la agricultura es la piedra angular de nuestro desarrollo económico. Las negociaciones efectuadas con arreglo al mandato de Doha que figura en la Declaración Ministerial de Doha deben orientarse a un mejoramiento considerable del acceso a los mercados; a la reducción de todas las formas de subsidios a la exportación con miras a eliminarlos gradualmente; y a la reducción sustancial de las ayudas internas con efectos de distorsión del

comercio. Estas modalidades de nuevos compromisos, y en particular las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado, debían haberse establecido a más tardar el 31 de marzo de 2003.

Hasta el momento no se han establecido estas modalidades. En un anexo del proyecto revisado del Texto Ministerial de Cancún encontramos lo que se denomina un marco para establecer las modalidades relativas a la agricultura. La ambición manifestada en el encabezamiento del texto es muy inferior a la del mandato de Doha. Más aún, es preciso aumentar la ambición expresada en el contenido del texto. No obstante, queremos agradecer los esfuerzos de varios grupos de delegaciones que han presentado documentos encaminados a hacer que adelante el proceso.

Por último, Sr. Presidente, en lo que respecta a la agricultura, el párrafo 4 del anexo antes mencionado es una versión menos enérgica de la forma que figuraba en el texto presentado por el Sr. Harbinson sobre los países Miembros menos adelantados (PMA). Esto es sorprendente, puesto que teníamos la impresión que el texto revisado del Sr. Harbinson resultaba aceptable en cuanto se refería a los PMA.

El mandato de Doha en lo referente al acceso a los mercados de los productos no agrícolas era celebrar negociaciones que tuvieran por finalidad, según modalidades que se acordarían, reducir o, según procediera, eliminar los aranceles, incluida la eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo. Esta esfera es de especial importancia para mi país, puesto que tenemos un sector industrial incipiente, en particular en la esfera de los textiles y las prendas de vestir. Nos sentimos impresionados por los progresos conseguidos en el establecimiento de las modalidades de negociación sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas. El Anexo B del proyecto revisado del texto Ministerial de Cancún es en gran medida aceptable.

En ese contexto, queremos agradecer también las iniciativas unilaterales en materia de acceso a los mercados como las presentadas por los Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá y Australia, sobre todo en cuanto se refieren a los PMA.

El mandato de Doha sobre el comercio de servicios era que las negociaciones deberían llevarse a cabo con miras a promover el crecimiento económico de todos los asociados comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo y los países menos adelantados. El progreso en esas negociaciones es excelente, salvo que los plazos fijados a las solicitudes iniciales de compromisos específicos y a las ofertas iniciales, el 30 de junio de 2002 y el 31 de marzo de 2003 respectivamente, no se han respetado estrictamente. Esperamos con mucho interés las modalidades convenidas sobre el trato especial y diferenciado a favor de los PMA.

En el mandato de Doha sobre el trato especial y diferenciado se decía que todas las disposiciones sobre este trato se examinarían con miras a hacerlas más precisas, eficaces y operativas. El mandato del párrafo 44 de la Declaración de Doha, leído conjuntamente con el párrafo 12 de la Declaración de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, corresponde estrictamente al ámbito del Comité de Comercio y Desarrollo. La labor en tal sentido se está llevando a cabo en diversos órganos de la OMC. Se trata de una cuestión que interesa a las delegaciones, tales como la nuestra, que disponen de escaso personal en Ginebra. No nos es posible seguir la evolución de las cuestiones en todos los órganos, pero podríamos seguirlas en un período de sesiones especial del Comité de Comercio y Desarrollo.

Nos decepciona el hecho de que las propuestas en torno a las cuales parece haberse logrado una convergencia de puntos de vista tengan poco o ningún valor económico para los posibles países beneficiarios.

Acogemos con agrado el informe del Director General sobre las cuestiones que afectan a los PMA. La integración de los PMA en el sistema multilateral de comercio es importante para que el sistema multilateral tenga éxito y para que los PMA puedan obtener los beneficios de participar en él. En estrecha relación con esto se encuentra la simplificación de los procedimientos de adhesión de los PMA y, en tal sentido, nos felicitamos de la decisión adoptada por el Consejo General el 10 de diciembre de 2002.

Acogemos con interés los esfuerzos de la Secretaría de la OMC con respecto a la asistencia técnica relacionada con el comercio. Mi país se ha beneficiado y sigue beneficiándose con esta asistencia técnica. También acogemos con interés el establecimiento por el Director General del Fondo Fiduciario del Programa de Doha para el Desarrollo e instamos a que continúen y aumenten las contribuciones que se hacen al mismo. En general, se puede decir que debe existir una estrecha coordinación con los países receptores sobre las esferas y formas de la asistencia que debe ofrecerse. A fin de aumentar el valor de la cooperación técnica deben alentarse la celebración de consultas locales y la participación de organizaciones regionales de comercio.

Al recordar con profunda tristeza los trágicos hechos del 11 de septiembre de 2001 permítanme reafirmar el compromiso del Gobierno del Reino de Lesotho con la lucha en contra del terrorismo.

Para terminar deseo reiterar el firme apoyo de mi Gobierno a las normas basadas en el sistema multilateral de comercio y a la terminación de la Ronda de Doha antes del 1º de enero de 2005.
